



Número de Registro: 58502-533-22-VI-21



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SNT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA, PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
3. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

### II. DECLARA EL “SNT”:

1. Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.
2. Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Transparencia, se conformará a partir de la coordinación que se realice entre las distintas instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno. Este esfuerzo conjunto e integral, contribuirá a la generación de información de calidad, a la gestión de la información, al procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso



Número de Registro: 58502-533-22-VI-21



a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas.

El “SNT” coadyuva en el gran reto de contribuir y promover la consolidación de un régimen de rendición de cuentas del Estado Mexicano, mediante el respeto al principio constitucional de homologación normativa en los derechos que tutela el “SNT”, así como la coordinación y colaboración de esfuerzos conjuntos entre sus integrantes y con los actores involucrados mediante el diálogo y el acuerdo interinstitucional.

3. Que es el espacio para construir una política pública integral, ordenada y articulada, con una visión nacional, con objeto de garantizar el efectivo ejercicio y respeto de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, promoviendo y fomentando una educación y cultura cívica de estos dos derechos en todo el territorio nacional.
4. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley General de Transparencia, el Consejo Nacional es la máxima autoridad del “SNT” y se compone por los titulares de las instituciones integrantes del mismo y será presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
5. Que el Consejo Nacional es la instancia de coordinación del “SNT”, el cual tiene por objeto la organización efectiva y eficaz de los esfuerzos de coordinación, cooperación, colaboración, promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales.
6. Que la Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena, en su carácter de Presidenta del Consejo Nacional del “SNT”, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII, párrafo doce, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 y 31, fracciones I, V, VI y XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 16, fracciones I, II y XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México, México.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

**ÚNICO.** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



Número de Registro: 58502-533-22-VI-21



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**”, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común, principalmente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para la rendición de cuentas, generar información de calidad, gestión de la información, procesar la misma como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como una fiscalización y rendición de cuentas efectivas.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- b) Promover la organización de actividades de educación continua en áreas de interés para “**LAS PARTES**”.
- c) Fomentar una colaboración interinstitucional permanente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas del Estado Mexicano, y garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.
- d) Impulsar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y protección de los datos personales para el fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa, con el debido respeto del derecho a la privacidad.
- e) Concertar acciones para que los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales se ejerzan bajo la perspectiva de Derechos Humanos, conforme a los principios de indivisibilidad, interdependencia, progresividad, universalidad e integridad.
- f) Establecer programas de profesionalización, actualización y capacitación de los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.
- g) Promover la participación ciudadana a través de mecanismos eficaces en la planeación, implementación y evaluación de políticas en la materia.



Número de Registro: 58502-533-22-VI-21



- h) Intercambiar material bibliográfico y audiovisual, así como dar acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- i) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, “LAS PARTES” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

**CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica, formada por:

FOR “LA UNAM”	POR EL “SNT”
Dr. Alfredo Sánchez Castañeda Abogado General	Lic. Federico Guzmán Tamayo Secretario Ejecutivo
Domicilio: 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México	Domicilio: Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México, México
Teléfono: 55 5622 1137 Ext. 40579	Teléfono: 55 5004 2400 Ext. 2476
Correo electrónico: abogadogeneral@unam.mx	Correo electrónico: federico.guzman@inai.org.mx

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a) Determinar, aprobar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las Cláusulas de este instrumento legal.



Número de Registro: 58502-533-22-VI-21



- c) Valorar la procedencia de los proyectos de Convenios Específicos de Colaboración, en su caso gestionar su firma y evaluar sus resultados.
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a “**LAS PARTES**” que representan.
- e) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

Sus integrantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito, las decisiones del personal responsable se tomarán de común acuerdo.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** “**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que de este se deriven, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad y demás normativa en materia de confidencialidad.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran



Número de Registro: 58502-533-22-VI-21



causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre “LAS PARTES”.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

**DÉCIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, así como de los Convenios Específicos de Colaboración, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las Cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo a través de la Comisión Técnica.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de cualquier Convenio Específico de Colaboración, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Número de Registro: 58502-533-22-VI-21



Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021.

POR “LA UNAM”

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS  
RECTOR

POR EL “SNT”

MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA  
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL

TESTIGO DE HONOR

MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA  
GUTIÉRREZ  
COORDINADOR DE LOS ORGANISMOS  
GARANTES LOCALES